

VISTOS:

El Informe N° D000192-2023-MIDIS/PNPAIS-UAGS-VGP, el Informe N° D000339-2023-MIDIS/PNPAIS-UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 000393-MIDIS/PNPAIS-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), bajo la rectoría de la Presidencia del Consejo de Ministros, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 29664, establece que la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente.

Que, por otro lado, el numeral 13.4 del artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que los titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, los cuales estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes

Que, asimismo, el artículo 18° del mencionado Reglamento establece el funcionamiento de los Grupos de Trabajo, para la articulación y coordinación del SINAGERD, mediante el cual coordinan y articulan la gestión prospectiva, correctiva y reactiva, promueven la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD, entre otros;

Que, la Directiva N° 003-2022-MIDIS: Catálogo de Documentos Oficiales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), aprobada por Resolución Ministerial N° 159-2022-MIDIS, señala en el numeral 4.2.4, que el procedimiento es el documento normativo que regula la descripción de cómo deben ejecutarse las actividades que conforman un proceso, tomando en cuenta los elementos del proceso que lo componen y su secuencialidad, permitiendo de esta manera una operación coherente, en cumplimiento de las directivas y/o lineamientos legales y/o reglamentos vigentes. Este documento forma parte de la documentación de gestión por



procesos, se regula para las funciones sustantivas o misionales y las funciones de la administración interna;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento, con el objetivo de orientar la constitución y funcionamiento de dichos grupos de trabajo en las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno;

Que, con Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional PAIS, en el cual se precisa en los literales b) y l) del artículo 10° que el Director Ejecutivo del Programa tiene por función dirigir, organizar y supervisar la gestión del Programa, así como evaluar el cumplimiento de sus objetivos y planes en el marco de la normatividad vigente, y emitir resoluciones en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 36° del Manual de Operaciones del Programa aprobado mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, indica que la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios tiene como función "proponer directivas, guías y manuales que establezcan los mecanismos para la articulación, ejecución, monitoreo y registro de las intervenciones a través de los Tambos y PIAS, así como sobre la gestión del riesgo de desastres";

Que, bajo ese marco normativo, la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios del Programa Nacional PAIS, mediante Memorando N° D000655-2023-MIDIS/PNPAIS-UAGS, hace suyo el Informe N° D000192-2023-MIDIS/PNPAIS-UAGS-VGP, presenta la propuesta de denominado "Disposiciones para las acciones de Contingencia y Continuidad Operativa ante Sismo de Gran Magnitud del Programa Nacional "Plataformas de Acción Para la Inclusión Social – PAIS", señalando que el Programa en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, viene implementando la Gestión Territorial Articulada, a través de la cual se generan las condiciones necesarias para la ejecución de las prestaciones e intervenciones en atención a las situaciones de emergencias y desastres o peligro inminente, que podrían ocurrir; salvaguardando la vida y salud de las personas y los medios de vida de la comunidad en el ámbito de influencia de las plataformas de servicios, conforme a lo establecido por el SINAGERD;

Que, a través del Informe N° D000339-2023-MIDIS/PNPAIS-UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Programa, emite opinión favorable sobre el Procedimiento: "Disposiciones para las acciones de Contingencia y Continuidad Operativa ante Sismo de Gran Magnitud del Programa Nacional Plataformas de Acción Para la Inclusión Social – PAIS";

Que, mediante el Informe N° 000393-MIDIS/PNPAIS-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, considera que es legalmente viable emitir el acto resolutorio que apruebe el procedimiento señalado en el considerando que precede, en atención a las funciones que tiene la Dirección Ejecutiva como máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa, y en consideración a lo informado por la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios;

Con los vistos de los Ejecutivos de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios, Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Asesoría Jurídica;



De conformidad con el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS que establece el Programa Nacional Plataforma de Acción para la Inclusión Social-PAIS sobre la base del Programa Nacional Tambos; Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la versión N° 1.0 del Procedimiento N° PAIS.GA.P.40-2023-PNPAIS: “Disposiciones para las acciones de Contingencia y Continuidad Operativa ante Sismo de Gran Magnitud del Programa Nacional Plataformas de Acción Para la Inclusión Social – PAIS”, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que a través del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Programa Nacional PAIS, se adopten las acciones necesarias para el debido cumplimiento del Procedimiento aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Administración que disponga las acciones necesarias para la debida y oportuna notificación de la presente resolución a los/as Ejecutivos/as de las Unidades Orgánicas, Jefes/as o Coordinadores/as de las Unidades Territoriales y al Coordinador Técnico del Programa.

Artículo 4°.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y en el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

Documento firmado digitalmente

FIDEL PINTADO PASAPERA
DIRECTOR EJECUTIVO
PROGRAMA NACIONAL PAIS

Exp. N°:

